



Interloc	N° 308
Radicado	05266-31-03-003-2020-00235-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Jorge Alberto Sánchez Gutiérrez y otra
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A la parte demandante se requiere, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de desistimiento tácito (art 317 C.G.P.), diligencie los Oficios 232 y 233 del 23 de agosto de 2021, mediante los que se comunicaron las medidas cautelares decretadas al interior del proceso (folios, 25 y 26 del expediente).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce607de26edc9d7bc69130647b0b59f8b82ade70c37b79a826e87947b1c9292**

Documento generado en 03/03/2022 05:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>